

RESOLUCION C. S. N° 12

JOSÉ C. PAZ, 06 ABR 2021

VISTO:

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio Específico de Prácticas Pre Profesionales Supervisadas suscripto por ésta UNIVERSIDAD y la ASOCIACION CIVIL PARA LA LONGEVIDAD SALUDABLE, el Expediente N° 593/2019 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que el DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE giró a la SECRETARÍA GENERAL un Proyecto de Acuerdo Especifico de Prácticas Pre Profesionales Supervisadas con la ASOCIACION CIVIL PARA LA LONGEVIDAD SALUDABLE.

Que con fecha 17 de febrero de 2021 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió ad referéndum del CONSEJO SUPERIOR un Acuerdo Especifico de Prácticas Pre Profesionales Supervisadas con la ASOCIACION CIVIL PARA LA LONGEVIDAD SALUDABLE, con el fin de brindar colaboración y asistencia para que los practicantes de la Licenciatura Universitaria en Enfermería de la UNPAZ completen su formación, capacitación y perfeccionamiento profesional en los diferentes Servicios de Salud del CENTRO DE REHABILITACIÓN Y HOGAR DE DÍA HIRSCH perteneciente a la ASOCIACION CIVIL PARA LA LONGEVIDAD SALUDABLE poniendo en práctica los conocimientos adquiridos durante sus estudios universitarios mediante el desarrollo programado de actividades propias del ejercicio profesional que como anexo I se acompaña.

UNPAZ
M

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Acuerdo Específico de Prácticas Pre Profesionales Supervisadas.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

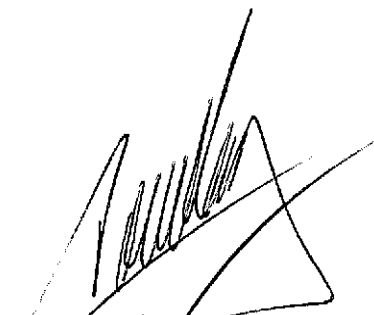
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

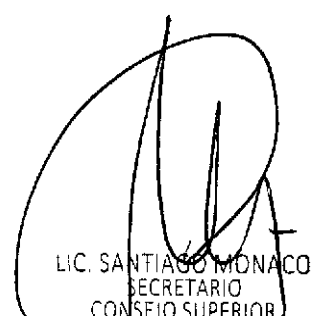
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Acuerdo Específico de Prácticas Pre Profesionales Supervisadas suscripto entre esta UNIVERSIDAD y la ASOCIACION CIVIL PARA LA LONGEVIDAD SALUDABLE, firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el 17 de febrero de 2021 que, como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

UNPAZ
M


ABOG. DARIÓ KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR


LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

ACUERDO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES SUPERVISADAS
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ Y LA
ASOCIACIÓN CIVIL PARA LA LONGEVIDAD SALUDABLE

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**, representada en este acto por su Sr. Rector Darío E. KUSINSKY, con domicilio en la calle Leandro N. Alem 4731, Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, en adelante "UNPAZ" por una parte y por la otra, la **ASOCIACIÓN CIVIL PARA LA LONGEVIDAD SALUDABLE** representado en este acto por su apoderado Dr. Marcelo ROHR, con domicilio en Av. Paseo Colón 221, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**ACLOS**"; ambas denominadas en conjunto "LAS PARTES", y

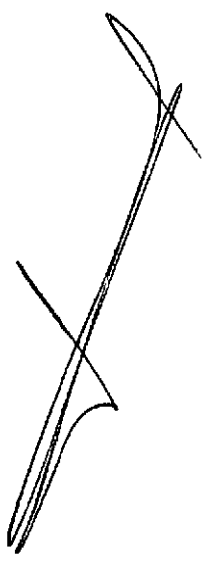
CONSIDERANDO:

Que ACLOS es una asociación civil sin fines de lucro que entre sus objetivos se encuentra, entre otros, hacer el bien a los demás. En especial a los más necesitados y vulnerados, a través de la realización de obra médica asistencial y practicar la beneficencia en cualquiera de sus formas, siempre sin fines de lucro, no recibiendo nada a cambio.

Que la UNPAZ posee dentro del Departamento de Salud y Deporte la carrera de Licenciatura en Enfermería, la cual requiere por su contenido curricular, la realización de prácticas pre profesionales, en adelante "PRÁCTICAS", en instituciones en las cuales los alumnos puedan desarrollar habilidades vinculadas al mundo de la profesión de las Ciencias de la Salud.

Que la implementación de las referidas prácticas tiene por objeto posibilitar que los alumnos involucrados –en adelante "PRACTICANTES"–, estudiantes regulares de la UNPAZ, tomen contacto con el ámbito de la salud y adquieran conocimientos para su posterior ejercicio profesional. -

POR ELLO, acuerdan celebrar el presente Acuerdo Específico de Prácticas Pre Profesionales Supervisadas, *ad referéndum* del Consejo Superior de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, en adelante el "ACUERDO", cuyos alcances y características se describen a continuación:



PRIMERA: El presente ACUERDO tiene como objetivo principal brindar colaboración y asistencia para que los PRACTICANTES de la carrera de Licenciatura en Enfermería que dicta la UNPAZ completen su formación, capacitación y perfeccionamiento profesional en los diferentes Servicios de Salud del CENTRO DE REHABILITACIÓN Y HOGAR DE DÍA HIRSCH, perteneciente a "ACLOS", poniendo en práctica los conocimientos adquiridos durante sus estudios universitarios mediante el desarrollo programado de actividades propias del ejercicio profesional.-----

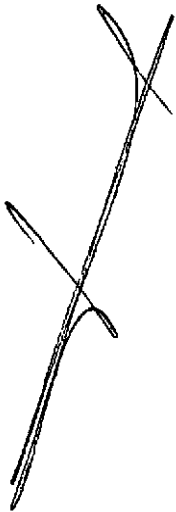
SEGUNDA: La UNPAZ, dentro de los lineamientos académicos y objetivos de las prácticas, detallados en la "Descripción de Actividades por Unidades Curriculares", que, como ANEXO I, se acompaña al presente, coordinará su campo práctico con ACLOS-

TERCERA: ACLOS autoriza a la UNPAZ, previa solicitud y según disponibilidad a utilizar las instalaciones y/o servicios hospitalarios para la realización de prácticas de Enfermería. ACLOS aclara que esta colaboración es a título gratuito, sin recibir ni otorgar contraprestación alguna ninguna de las Partes. -----

CUARTA: La UNPAZ proporcionará a ACLOS la información necesaria para el desarrollo de las PRÁCTICAS durante el ciclo lectivo correspondiente, a través de la remisión de la Planilla de Campo Práctico para Experiencias Clínicas en Enfermería cuyo modelo se expone como ANEXO II del presente ACUERDO, debidamente suscripto por el Director de la Carrera. -----

QUINTA: La UNPAZ seleccionará entre sus alumnos regulares aquellos en condiciones de realizar las PRÁCTICAS. -----

SEXTA: La UNPAZ designará un "TUTOR ACADÉMICO" para el seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje, de la organización y del contralor general de las condiciones del presente ACUERDO. ACLOS designará entre su personal a un "TUTOR SUPERVISOR" que orientará, coordinará y supervisará el trabajo de los

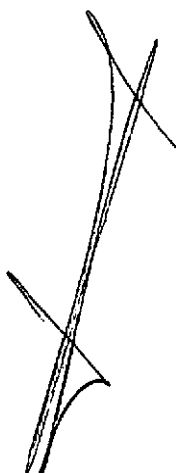


PRACTICANTES. - Los tutores designaciones se deberán informar en la Planilla de Campo práctico que figura como **ANEXO II**.-----

SEPTIMA: La UNPAZ se compromete a informar a sus alumnos los reglamentos y disposiciones internas de ACLOS y conservará de modo excluyente la potestad disciplinaria sobre aquellos. -----


OCTAVA: La UNPAZ cuenta con un Reglamento de Prácticas Pre Profesionales para la Licenciatura en Enfermería que regula tanto las actividades vinculadas a la formación práctica, como las pautas que deben respetar los estudiantes y equipos docentes de las unidades curriculares, el cual forma parte integrante como **ANEXO III**, al presente.-----

NOVENA: La UNPAZ se compromete a informar a cada PRACTICANTE que deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con actividades propias de la PRÁCTICAS, acerca de personas, historias clínicas, procesos, fórmulas, métodos, proyectos en desarrollo y procedimientos a los que tenga acceso, sea en forma directa o indirecta. -----



DECIMA: La UNPAZ tendrá a su cargo la contratación de una Póliza de Responsabilidad Civil Comprensiva que cubrirá las practicas pre profesionales en el ámbito de ACLOS, con cobertura para accidentes personales y enfermedades infectocontagiosas. La UNPAZ no contemplará la contratación de coberturas que no se encuentren autorizados por la Superintendencia de Seguros de la Nación. ACLOS deberá denunciar el hecho a la UNPAZ dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de acaecido. La falta de denuncia podrá implicar la falta de cobertura por parte de la compañía de seguros contratada a tal fin.

La UNPAZ garantiza indemnidad a ACLOS de cualquier reclamo que reciba por parte de los PRACTICANTES y/o de terceros por la actividad de los PRACTICANTES. -----



DECIMO PRIMERA: El presente ACUERDO tendrá una duración de CUATRO (4) años a partir de su suscripción y será renovado en forma automática por períodos posteriores iguales hasta tanto alguna de las partes requiera su finalización, debiendo al efecto denunciarlo con no menos de TREINTA (30) días de anticipación. En caso de

ocurrir esta situación, las partes observarán hasta su finalización los compromisos y formalidades derivados de las prácticas eventualmente en curso en la oportunidad. ----

DECIMO SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a implementar las PRÁCTICAS asumiendo que su ejercicio no da lugar a ningún otro vínculo para los PRACTICANTES más allá del ya existente entre cada uno y la UNPAZ, no generándose relación jurídica alguna con ACLOS. -----

DECIMO TERCERA: LAS PARTES se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos Federales con asiento en la Ciudad de San Martín, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente convenio, como así también de todas las obligaciones de éstos-----

DECIMO CUARTA: A los fines que pudiere corresponder las PARTES constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones indicadas en el encabezamiento. Para todas las comunicaciones o notificaciones judiciales o extrajudiciales que pudiere corresponder, en el caso de "ACLOS" se considerará válido su domicilio legal (Av. Paseo Colón 221, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires), por su parte, la UNPAZ constituye como domicilio especial a estos fines, el de la Mesa de Entradas de la Institución, sita en calle Leandro N. Alem 4560 de la Ciudad de José C. Paz. Los domicilios de las PARTES se considerarán válidos, en tanto no se notifique fehacientemente su modificación.

De conformidad y previa lectura y ratificación, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a los 17 días del mes de FEBRERO de 2021

-VALE 2021.-


DARÍO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz


Marcelo Rohr
Director General

Anexo I

UNIDADES CURRICULARES

ENFERMERÍA EN CUIDADOS DEL ADULTO MAYOR

Valoración y plan de cuidados.

Diseña la consulta de enfermería. Realizar una guía de recursos locales disponibles para la 3° edad. Valoración, cuidados y evaluación de enfermería de patologías frecuentes de la 3° edad. Describe objetivos, actividades. Elabora registros de enfermería. Realiza valoración, cuidados y evaluación de enfermería para pacientes con alteraciones de la función de la respiración, cardiovasculares, digestivas, hepáticas, urinarias/renales, metabólicas, neurológicas, alteraciones del medio interno, hemáticas, endocrinas, metabólicas, osteoartromuscular, de la piel, del sistema nervioso, alteraciones en la comunicación, de la conciencia, nutricionales. Cuidados de enfermería a pacientes con cáncer, aplica técnicas en cuidados paliativos. Realiza valoración del riesgo de caída en un paciente. Planificación y ejecución de talleres de prevención y promoción destinados a las personas mayores.

Técnicas y procedimientos.

Realiza curación y valoración de herida plana o de lesiones por presión en sus diferentes grados. Rotación de los residentes postrados.

Brindar información al paciente y su familia respecto de los cuidados al momento del alta.

Organización de actividades recreativas para los residentes. (Charlas, juegos, cuentos, chistes, talleres de risoterapia, etc.)

PRÁCTICA INTEGRADA I

Valoración y planificación del cuidado.

El estudiante, aplica las normativas de medidas de bioseguridad.

Realiza entrevistas a usuarios y/o profesionales de salud para identificar problemáticas de salud local. Realiza la valoración del paciente céfalo-caudal aplicando los métodos de recolección de datos. Realiza registros en la hoja de enfermería bajo supervisión del docente de prácticas. Enumera las complicaciones/cuidados de enfermería de cada intervención. Reconoce las variables psicosociales que intervienen en el proceso



salud-enfermedad-atención/cuidado. Reconocimiento de los elementos de bioseguridad en caso de aislamiento de contacto y respiratorio. Interpretación de los resultados de laboratorio, balance hidroelectrolítico. Reconocimiento de los dispositivos del carro de paro, identificación de los mismos, presentación de las distintas drogas y categorización de las mismas. Realiza talleres de interés para la población, organiza campañas de vacunación.

Aplicar los conocimientos para efectuar las maniobras de Reanimación Cardiopulmonar Básico.

Técnicas y procedimientos.

Realiza el control de signos vitales, hemoglucotest, electrocardiograma, medidas antropométricas, según técnica. Utiliza terminología específica al describir los datos obtenidos. Realiza acciones de higiene y confort. Realiza baño parcial y total. Realiza higiene perineal. Acondiciona la unidad del paciente. Reúne los elementos necesarios para realizar procedimientos de acuerdo a los contenidos estipulados según año.

Realiza cuidados de la integración de la piel. Realiza nebulización. Preparar medicación para todas las vías disponibles, describe cuidados de enfermería. Acondiciona el office de enfermería identificando área limpia-contaminada.

Realiza intervenciones técnicas de mayor complejidad de acuerdo al año (colocación de vías periféricas, de sonda nasogástrica, otros) mediante estricta supervisión docente.

Preparación de fármacos para administrar por diferentes vías.

Brindar información a la persona y su familia respecto de los cuidados al momento del alta.

PRÁCTICA INTEGRADA II

Valoración y planificación.

Aplica una valoración con un enfoque de intersección por el recorrido de la diversidad de materias del programa a efectos de proponer una planificación con objetivos, duración establecida, y medidas de evaluación de resultados previamente pautadas que propongan uso creativo de las temáticas en la elaboración de instrumentos pertinentes según el área de elección para la edificación del trabajo práctico integrador.

Actividades:

Las actividades están centradas en el diseño de un proyecto mediante la utilización del

enfoque de planificación estratégica situacional, con el acompañamiento docente, podrá implementarse en diferentes servicios e instituciones en el margen de la cursada cuatrimestral.

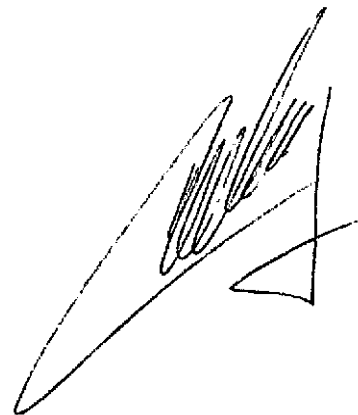
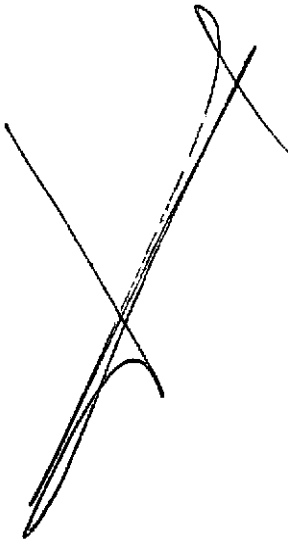
EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN EN EL CAMPO DE LA SALUD

Valoración y planificación.

Valoración con técnicas de observación y entrevista de las condiciones de comunicación, circuitos de flujo y retroalimentación de la comunicación al interior del equipo de salud interdisciplinario, al interior del equipo enfermero, y desde el equipo de salud hacia los usuarios -pacientes, familiares, visitas, y de sus sistemas de registros vigentes.

Actividades:

Diseña e implementa un proyecto con enfoque comunitario con atención en el desarrollo de estrategias de educación y comunicación, basado en problemáticas prevalentes y mediante un enfoque preventivo promocional. Puede aplicarse en servicios que abordan diferentes problemáticas en los tres niveles de atención. Elaboración de un proyecto de sistema de registros con enfoque de promoción de autonomía profesional enfermera.



CENTRO DE REHABILITACIÓN Y HOGAR DE DÍA HIRSCH-ACLOS
PLANILLA DE SOLICITUD DE CAMPO PRÁCTICO PARA EXPERIENCIAS CLÍNICAS EN ENFERMERÍA

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FORMADORA Y DEPENDENCIA: UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

CARRERA: LICENCIATURA DE ENFERMERÍA UNIDAD CURRICULAR: _____

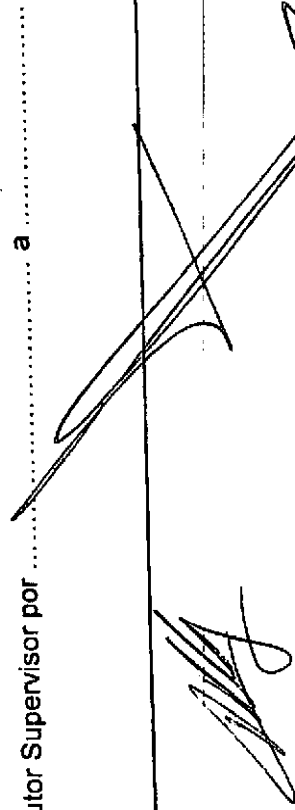
FECHA: _____

PERIODO Y/O AÑO	SERVICIOS SOLICITADOS PARA ROTACIÓN	FECHA DESDE	DÍAS TOTALES DE PRÁCTICA	HORARIO DE ROTACIÓN	Nº DE ALUMNOS	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	DOCENTES RESPONSABLE

TUTORES DE LA PRÁCTICA:

- Se designa Tutor Académico por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ a
- Se designa Tutor Supervisor por a

OBSERVACIONES: _____





03

JOSÉ C. PAZ, 29 ABR 2019

VISTO

El Estatuto aprobado por resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N°584/2015, las resoluciones del CONSEJO SUPERIOR N°193/2018 y 20/2019 y el Expediente N° 291/2019 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO

Que la enseñanza, la investigación, la extensión, la transferencia y la producción son funciones sustantivas de la UNIVERSIDAD, orientadas a la problemática local, regional, nacional e internacional y a detectar problemas y necesidades que traban o demoran el proceso de desarrollo local o regional, reconocer las causales y proponer e instrumentar soluciones (art. 6° incisos f y g, Estatuto Universitario).

Que el Estatuto Universitario establece como objetivos de la Institución formar ciudadanos profesionales comprometidos con los valores democráticos y la cultura nacional con capacidades específicas para insertarse profesional y laboralmente con responsabilidad social, como así también, mantener una vinculación permanente con la totalidad del sistema educativo, con los gobiernos nacionales y provinciales, con los municipios de su zona de influencia, con las fuerzas de trabajo y producción, y con las





organizaciones no gubernamentales de la región (arts. 3° inciso a y 5° inciso k del Estatuto Universitario).

Que mediante la Resolución N° 193/2018 del CONSEJO SUPERIOR se creó la carrera de MEDICINA en el ámbito del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE y por la Resolución N° 20/2019 se aprobó su Plan de Estudios.

Que el Plan de Estudios de la carrera de MEDICINA prevé la realización de prácticas pre-profesionales.

Que las prácticas pre-profesionales constituyen un conjunto de actividades supervisadas extra áulicas que hacen posible la integración y articulación progresivas de los contenidos desarrollados en las unidades curriculares.

Que el Reglamento de Prácticas Pre-profesionales para la carrera de Medicina tiene por finalidad la construcción de un encuadre que regule las pautas que deben respetar estudiantes y docentes en el desarrollo de las actividades de formación práctica en terreno respondiendo a un modelo educativo orientado al desarrollo de competencias.

Que la Dirección de la carrera de MEDICINA ha elevado al DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE el proyecto de Reglamento de Prácticas Pre-profesionales.

Que la SECRETARÍA ACADÉMICA tomó intervención desde su DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CURRICULAR.





Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el/los artículos 43 y 45 del Estatuto Universitario

Por ello,

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ**

DISPONE

UNPAZ

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Reglamento de Prácticas Pre-profesionales para la carrera de MEDICINA que consta en el ANEXO I y a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese a é/los interesado/s y publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archívese.

DR. LEONEL DAMJAN TESLER
Decano del Departamento de Ciencias de la Salud y el Deporte
Universidad Nacional de José C. Paz

Lic. Santiago Moracco
Director de Coordinación
de Organos de Gobierno
Secretaría general UNPAZ

**ANEXO I
REGLAMENTO DE PRÁCTICAS
PRE-PROFESIONALES**

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento tiene por finalidad la construcción de un encuadre de formación que regule las actividades desarrolladas en el marco de las prácticas pre-profesionales de los y las estudiantes de la Carrera de Medicina. Las prácticas pre-profesionales de la Carrera de Medicina, responden a un modelo educativo orientado al desarrollo de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes éticas específicos del campo profesional/laboral y tienen como referencia normativa las leyes Nacional 17.132 (Ejercicio de la medicina, odontología y actividades de Colaboración) y Provincial N° 4534 del Ejercicio Profesional; el Estatuto y el Régimen General de Estudios de Grado y Pregrado de la Universidad Nacional de José C. Paz (Res. CS N°150/2018 y modificatorias).

ARTÍCULO 2º.- Las prácticas pre-profesionales conforman un conjunto de actividades supervisadas en terreno en diferentes ámbitos de desempeño, que hacen posible el desarrollo de competencias. En la medida que forma parte del plan de estudios vigente son de carácter obligatorio. Pueden ser llevadas a cabo en hospitales, centros de salud, organizaciones sociales u otro ámbito que se evalúe como sede formadora.

ARTÍCULO 3º.- Pueden identificarse las siguientes instancias de estudio/trabajo para el desarrollo de las unidades curriculares que incluyen prácticas y reflexión sobre las mismas:

- a) El *aula*, donde se abordarán contenidos teórico-metodológicos propuestos por cada espacio curricular para describir, analizar y problematizar la experiencia en el espacio práctico.
- b) Las prácticas en laboratorio de ciencias experimentales y de habilidades clínicas.
- c) Las prácticas en terreno, que es el escenario de aprendizaje donde se incorporan a los ámbitos de desempeño de la Medicina y del equipo de salud en el proceso salud-enfermedad-atención/cuidado.





**CAPÍTULO II
OBJETIVOS GENERALES DE LAS PRÁCTICAS**

ARTÍCULO 4°.- Que los/as estudiantes logren:

- a) Desarrollar competencias a través de su vinculación y participación en ámbitos diversos y específicos del quehacer profesional.
- b) Desarrollar pensamiento crítico y capacidad reflexiva respecto de la práctica de salud para la mejora de la calidad de vida de las personas, familias, grupos, organizaciones e instituciones.
- c) Incrementar su capacidad de observación y evaluativa respecto de su propio quehacer en las diversas realidades sociales e institucionales.
- d) Sostener un comportamiento de respeto, con los sujetos de atención, compañeros/as, equipo de salud, otros/as en los distintos niveles de interacción de las realidades sociales e institucionales, en la cual se insertará como estudiante de práctica.
- e) Participar en procesos de producción de conocimiento donde se articulen las instituciones del campo práctico y la UNPAZ.
- f) Familiarizarse con la lógica de trabajo de las instituciones sanitarias y del trabajo interprofesional

**CAPÍTULO III
DE LOS DÍAS Y HORARIOS**

ARTÍCULO 5°.- Sobre los horarios correspondientes a las actividades de prácticas pre-profesionales en terreno.



La carga horaria semanal correspondiente a prácticas pre-profesionales varía a lo largo de la carrera. Durante los primeros dos ciclos podrá cumplirse de lunes a sábado entre las 8,00 y las 17,00 hs., según la disponibilidad de las instituciones formadoras, con un descanso entre las 12,00 y las 13,00hs. Durante la Práctica Final Obligatoria (PFO) a lo anterior se le agregarán las horas previstas para la realización de guardias de doce horas en servicios de emergencias.

ARTÍCULO 6°.- En el caso de surgir modificaciones en la distribución de las jornadas de prácticas, los/as estudiantes



1947-2017

oportunamente informados/as.

103

ARTÍCULO 7°.- En caso de que el/la estudiante solicite retirarse antes de finalizar el horario de las prácticas pre-profesionales, el docente debe dejar constancia de que se retira por su propia voluntad y por sus propios medios del escenario práctico. Dicha constancia debe ser escrita y firmada por ambas partes, detallando fecha y horario de salida. Asimismo, el/la docente deberá informar al responsable docente.

CAPÍTULO IV DEL RÉGIMEN DE ASISTENCIA

ARTÍCULO 8°.- De acuerdo al art. 21 del Régimen General de Estudios de la UNPAZ aprobado por Resolución CS N° 150/2018, cada unidad curricular será regularizada cuando el/la estudiante haya cumplido con un mínimo del 75% (setenta y cinco por ciento) de la asistencia. Cada inasistencia a las prácticas pre-profesionales en terreno será computada como tal en Articulación Básico-Clinico-Comunitaria (ABCCo) y en cada una de las unidades curriculares con horas prácticas que la/el estudiante esté cursando.

ARTÍCULO 9°.- La tolerancia horaria será de 15 (quince) minutos con respecto al horario previsto para el inicio de la actividad. Se considerará ausente a quienes lleguen cumplido ese plazo a menos que justifique debidamente el retraso.

ARTÍCULO 10°.- Las personas embarazadas deberán informar su situación y presentar certificado médico obstétrico original donde se informe semanas de gestación, fecha probable de parto y si hubiese alguna indicación/restricción para la realización de las prácticas profesionales. Debido a los efectos perjudiciales de los gases anestésicos y los rayos X, las personas embarazadas no podrán realizar prácticas en quirófanos o en servicios de diagnóstico por imágenes.

UNPAZ

ARTÍCULO 11°.- La pausa por alimentación y cuidado de hijo/a comprende un derecho. Por esta razón la persona que tenga a su cargo la alimentación de una hija/o de hasta un año de edad contará con el beneficio de una hora diaria destinada a tal fin. Durante el primer ciclo de la carrera, quienes estén en esa situación podrán retirarse una hora antes del fin de la jornada de prácticas pre-profesionales en terreno. Durante el segundo ciclo, el modo implementación de la pausa se



103



acordará con la/el docente a cargo de la actividad. En todos los casos deberán presentar la documentación pertinente.

ARTÍCULO 12°.- Acorde con el Artículo 24 del Régimen General de Estudios aprobado por Resolución CS N° 150/2018, los/as estudiantes que atraviesen, transitoriamente, situaciones que les impidan asistir regularmente a clase o rendir normalmente los exámenes, podrán solicitar un Régimen Especial de Cursada, mediante nota formal dirigida a la Secretaría Académica y acreditando debidamente las causales invocadas.

CAPÍTULO V

OBLIGACIONES DE LOS/LAS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 13°.- De los requisitos para acceder a las prácticas pre-profesionales:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en el Régimen General de Estudios de Grado y Pregrado aprobado por Resolución CS N° 150/2018 para mantener la condición de alumno/a regular.
- b) Haber formalizado la inscripción a la/s unidad/es curricular/es en las fechas estipuladas según el calendario académico de la Universidad.
- c) Cumplir con el régimen de correlatividades fijado por el Plan de Estudios de la Carrera de Medicina, según conste en los registros de la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de José C. Paz (UNPAZ).
- d) Haber entregado a los docentes a cargo de las unidades curriculares y/o del espacio de prácticas pre-profesional, la siguiente documentación:
 - fotocopia del DNI
 - fotocopia del carnet de vacunación donde consten las vacunas de la hepatitis B (admisibles con 1ª dosis para estudiantes de primer año pero con esquema completo obligatorio a partir de segundo año) y antigripal (de aplicación con frecuencia anual)
 - certificado médico original con regularidad anual de aptitud psicofísica para la realización de prácticas pre-profesionales.
 - haber manifestado por escrito la aceptación del presente Reglamento.

UNPAZ

ARTÍCULO 14°.- De los instrumentos necesarios: Cada estudiante debe proveerse y utilizar en forma sostenida durante las prácticas pre-profesionales los siguientes elementos:



03



- a) Tensiómetro (no digital) y estetoscopio.
- b) Dispositivo con función "Cronómetro".
- c) Cuaderno de "Campo" y lapicera.
- d) Guardapolvo o ambo de color blanco.
- e) Por su parte, la UNPAZ proveerá, cuando amerite, guantes de examinación, barbijos y camisolines de cuya distribución se encargará el docente y una identificación para colocarse en guardapolvo o ambo.

ARTÍCULO 15°.- Del comportamiento en las prácticas pre-profesionales:

- a) Respetar las normas de bioseguridad e higiene en el ámbito de formación práctica, presentándose con el equipamiento, indumentaria adecuada y tarjeta de identificación personal que se le haya otorgado a fin de acreditar identidad y presentismo.
- b) Cumplir con las tareas encomendadas por el equipo docente de acuerdo a los modelos éticos, teóricos y metodológicos propios del área de intervención respetando las características y necesidades institucionales.
- c) Prestar debida y oportuna atención a las orientaciones y sugerencias del equipo docente.
- d) Informar al docente de prácticas de su trayectoria, dificultades u obstáculos ajenos a su resolución que afecten el desarrollo de las actividades asignadas.
- e) Conducirse de manera respetuosa hacia los otros, hacia el entorno y hacia si mismo.
- f) Cumplir la normativa interna de la institución donde se desarrollen las prácticas.
- g) Asistir y respetar los horarios estipulados para la realización de las actividades práctica pre-profesional.

ARTÍCULO 16°.- Los/las estudiantes que desarrollen las prácticas en establecimientos asistenciales tendrán prohibido:

- a) Firmar documentación que pertenezca a los procesos de trabajo del efector sanitario.
- b) Brindar información a pacientes y/o familiares o allegados.
- c) Brindar información a los medios masivos de comunicación, redes sociales y cualquier otro medio por el cual se violen los derechos de los ciudadanos sujetos de atención, preservándose de manera obligada la vigencia del secreto profesional y la confidencialidad de los datos.





03



- d) Recetar ni suministrar medicamentos (por cualquier vía), ordenar estudios u otorgar diagnósticos médicos.

CAPÍTULO VI DE LAS OBLIGACIONES DE LOS Y LAS DOCENTES

ARTÍCULO 17°.- De los/las docentes responsables de las ABCCo:

- Planificar las prácticas pre-profesionales correspondientes al espacio curricular a su cargo en coordinación con el responsable de prácticas pre-profesionales
- Informar a las/los estudiantes sobre el cronograma de la práctica, la o las instituciones asignadas, los horarios a cumplir, el nombre del/a docente a cargo y el Reglamento de Prácticas.
- Diseñar la evaluación de las prácticas según las competencias que deben adquirirlos.
- Evaluar el desarrollo de las prácticas pre-profesionales correspondientes.

ARTÍCULO 18°.- De los/las docentes coordinadoras/as de las prácticas pre-profesionales en terreno:

- Organizar a los docentes de prácticas pre-profesionales en terreno.
- Ratificar la inscripción de los/as estudiantes, y presentar la nómina a la Dirección de la carrera para su validación final y gestión de seguros necesarios.
- Desarrollar estrategias de acompañamiento a los equipos docentes para el adecuado cumplimiento de los objetivos/actividades propuestas desde las unidades curriculares y el resto de los escenarios.
- Evaluar semestralmente en conjunto con los responsables de cada unidad curricular y escenarios las prácticas pre profesionales desarrolladas.
- Elevar al/la responsables de cada ABCCo un informe anual sobre el desarrollo de las prácticas pre- profesionales.



ARTÍCULO 19°.- De los/las docentes de prácticas pre-profesional en terreno:

- Informar al estudiante de los contenidos y alcances de la práctica que le corresponde desarrollar, el cronograma previsto y la forma de evaluación.
- Reforzar los conocimientos que tengan los estudiantes sobre las normas de bioseguridad vigentes, promover y vigilar su

cumplimiento.

- c) Presentar el presente Reglamento a las/los estudiantes e Invitarlos/as a manifestar por escrito su aceptación.
- d) Supervisar, orientar y evaluar a cada estudiante a su cargo en cada una de las instancias de la práctica pre-profesional (aula, terreno y espacio de práctica reflexiva).
- e) Comunicar los resultados de la evaluación a las/los estudiantes y al/la responsable de las prácticas pre-profesionales en terreno.
- f) Mantener el contacto con el referente institucional respecto del desarrollo de la práctica sosteniendo al menos 2 encuentros: al comienzo de las prácticas y al finalizar las mismas.
- g) Evaluar el desarrollo del proceso, la inserción institucional y cualquier antecedente que impacte el proceso de práctica, debiendo comunicarlo al docente responsable del área donde se desempeñe.
- h) Registrar la asistencia de las/los estudiantes.
- i) Elevar un informe anual al/la responsable de práctica pre-profesional en terreno sobre el desarrollo de las prácticas pre-profesionales en la/s sede/s formadoras donde le toque desempeñarse.
- j) Comunicar de forma inmediata la coordinación de prácticas pre-profesionales en terreno sobre incidentes o situaciones extraordinarias.

ARTÍCULO 20°- Del/la referente institucional de sede formadora

- a) Integrar y orientar al estudiante en práctica respecto de las normas internas de la sede formadora, su organización, normas de seguridad, procedimientos de trabajo y funcionamiento, características de los usuarios de la institución y culturales de la organización.
- b) Colaborar con la formación del estudiante, estando presente en el momento de las prácticas, orientando en el desarrollo de las actividades, de los logros y dificultades del proceso.
- c) Colaborar en el cumplimiento de la normativa que rige el proceso de práctica de los alumnos de la UNPAZ.
- d) Planificar junto al/la docente responsable de la distribución de las/los estudiantes en los diferentes servicios/espacios de la sede formadora.





03



CAPÍTULO VII DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 21°.- Durante la permanencia en el campo práctico registrarán los criterios y mecanismos expresados en el Código de Convivencia de la Universidad Nacional de José C. Paz. En ese marco de referencia se señalan a continuación situaciones singulares a las prácticas pre-profesionales que ameritan la aplicación de medidas disciplinarias:

- a) Retirarse del servicio asignado sin previo aviso al docente a cargo.
- b) Realizar acciones o procedimientos sin el acuerdo pautado por la planificación y supervisión del docente a cargo.
- c) Ausentarse del servicio asignado por el/la docente en forma sostenida y sin aviso, o asistir a un servicio diferente al designado por el equipo a cargo.
- d) Demostrar conductas y comportamientos irrespetuosos y/o inapropiadas de sí mismo y del entorno físico y humano. Incumplir las normas internas de la institución donde se desarrollen las prácticas.
- e) Ante faltas consideradas graves se suspenderán en forma inmediata el desarrollo de las tareas en el campo práctico hasta la resolución del caso.

CAPÍTULO VIII DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 22°.- Se evaluará la adquisición de las competencias y actividades previstas en el programa de cada unidad curricular para las prácticas pre-profesionales en terreno.

ARTÍCULO 23°.- La evaluación de las prácticas pre-profesionales es de carácter individual. En caso excepcionales podrán generarse evaluaciones de carácter grupal, las que deberán incluirse en las planificaciones correspondientes.



CAPÍTULO IX DE LAS SEDES DEL CAMPO PRÁCTICO

ARTÍCULO 24°.- Constituye un deber del Departamento de Ciencias de la Salud y el Deporte impulsar vínculos con instituciones públicas, privadas, comunitarias y/o redes institucionales, donde convenga



03



realizar las prácticas pre profesionales correspondientes a la carrera de Medicina. La Carrera deberá asignar a cada estudiante un Centro de Prácticas.

ARTÍCULO 25º.- Toda sede del campo práctico debe ofrecer un espacio físico acorde a las funciones y tareas que desarrollará el/la estudiante en su práctica.

ARTÍCULO 26º.- Toda sede del campo debe ser reconocida como tal, mediante un acuerdo formal entre la UNPAZ y la institución que oficia como centro de práctica en forma previa a la incorporación del/la estudiante.

ARTÍCULO 27º.- Una vez concluido el proceso de asignación, la/el coordinador/a de prácticas pre-profesionales en terreno elevará al/la Docente a cargo de ABCCo la nómina de estudiantes, de docentes tutores/as y referentes institucionales de cada sede de prácticas. A los fines de la tramitación de los seguros correspondientes, la nómina de estudiantes deberá incluir el número de documento y la fecha de nacimiento de cada uno/a.

ARTÍCULO 28º.- Previo al inicio de las prácticas, cada estudiante recibirá una copia del presente Reglamento junto a la Información respecto a la sede asignada, el/la docente tutor/a y el horario a cumplir.

ARTÍCULO 29º.- En situaciones excepcionales, cuando el estudiante requiera cambiar de lugar de práctica, deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Presentar una solicitud escrita al/la Docente coordinador/a de prácticas pre-profesionales en terreno, dando a conocer las razones que le impiden o dificultan continuar su práctica en el mismo lugar y la cantidad de horas de prácticas preprofesionales cumplidas certificadas por la/el docente tutor/a.
- b) El/la Docente coordinador/a de prácticas pre-profesionales en terreno deberá evaluar la situación y analizarla con el equipo docente a cargo del escenario debiendo comunicar la resolución en un plazo no superior a los siete días hábiles desde que el estudiante entregó la solicitud.
- c) Si la solicitud fuera rechazada, el estudiante deberá continuar su práctica en el mismo lugar. En tal caso, tendrá derecho a apelar ante la Dirección del Departamento. En un plazo no superior a cinco días hábiles desde que le fue comunicada la decisión se comunicará la evaluación. Durante todo el proceso de apelación,

UNPAZ